

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Nulidad

Radicado 2019-00995

No se atiende la notificación que por aviso realizó la togada a la demandada señora DORA LIBIA ECHAVARRIA ZAPATA, toda vez que no se aporta constancia de los documentos enviados debidamente cotejados.

En los términos del artículo 301 del Código General del Procesos, téngase notificados por conducta concluyente a los señores DORA LIBIA ECHAVARRIZ ZAPATA identificada con C.C N° 42.791.483 y PEDRO NEL ECHAVARRIA ZAPATA identificado con cc 98.540.022 demandados en el presente proceso de Nulidad del trabajo de partición de la sucesión doble e intestada de los señores MARIA LIGIA ZAPATA HIGUITA Y JESUS MARIA ECHAVARRIA realizado mediante escritura Pública Nro 2482 del 23 de abril de 2015, en la notaria 6 del Círculo de Medellín, instaurada en su contra por los señores JESUS ALFONSO ECHAVARRIA ZAPATA, ANTONIO MARIA ECHAVARRIA ZAPATA, MARIA DEL SOCORRO ECHAVARRIA ZAPATA, MARIA LIGIA ECHAVARRIA ZAPATA Y LEONEL ANTONIO ECHAVARRIA; para representarlos se le reconoce personería a la abogada JEIMME JHOANA SOTO ECHAVARRIA, identificada con cc 1.038.407.966 y portadora de la T.P. 269.854 del C.S de la J. correo fuentesdederecho@gmail.com. Por secretaría compártase la carpeta contentiva el del expediente digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a6eb66c6955f140873880eddea9882000b1772e5fff38f1076db41fcb790908

Documento generado en 27/07/2021 09:18:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>